



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0048

AUTO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

**La Profesional Especializada de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA –
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el
Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008, en
concordancia con el Resolución 621 de 2006 y considerando:**

Mediante queja instaurada con radicado No ER27523 del 5 de julio de 2007, la Alcaldesa local de Barrios Unidos informa sobre la contaminación auditiva y atmosférica que se presenta en un establecimiento de comercio ubicado en la Calle 79 No. 50 – 15 de la localidad de Barrios Unidos. Los técnico de la oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, practicaron visita al lugar y expidieron el concepto técnico No. IE9551 del 17 de junio de 2008 en el que informan que la dirección no existe ya que de el No. 50- 11 pasa al 50 – 25 y en el sitio se observan vitrinas de venta de muebles mas no actividad de carpintería.

Por lo anterior, se concluye que en la actualidad no existe afectación ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación auditiva y atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 5 0 0 4 8

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado No ER27523 del 5 de julio de 2007, sobre la contaminación auditiva y atmosférica que se presenta en un establecimiento de comercio ubicado en la Calle 79 No. 50 – 15, en la localidad de Barrios Unidos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 0 5 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25
Coordinadora (E) Grupo de Quejas y Soluciones.

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Daniel R. Velandia G.
Revisó: José de los Santos Wilches